



AYUNTAMIENTO
DE
ARGUEDAS

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR INSCRIPCION Y PARTICIPACION EN LOS CURSOS IMPARTIDOS PARA PERSONAS ADULTAS

Fundamento

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de Marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, se establecen en la presente Ordenanza los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades especificadas en las tarifas.

Hecho Imponible

Artículo 2. Constituye el hecho imponible la posibilidad de disfrutar de la impartición de cursos didácticos para adultos.

Exenciones

Artículo 3. No se reconocen exenciones en el pago de esta exacción.

Sujetos Pasivos

Artículo 4. Son sujetos pasivos de esta exacción, las personas físicas y jurídicas que resulten usuarias y beneficiarias por la prestación del servicio, que consiste en la recepción de cursos didácticos para personas adultas.

Tarifas

Artículo 5. Las tarifas por la prestación del servicio se girarán atendiendo al número de horas a impartir en el curso objeto de matriculación, a razón de 50 ptas./hora.

Cuota a liquidar

Artículo 6. La cuota a liquidar será el resultado de aplicar las tarifas señaladas en el artículo anterior, en función de los conceptos que se mencionan.

Normas de Gestión

Artículo 7. Se deberá satisfacer el precio público previamente a la recepción del servicio, en el momento de la matriculación.

Artículo 8. Los usuarios deberán dar cuenta inmediatamente a la Entidad Local de todos aquellos defectos que pudieran haberse producido en el servicio, a fin de poder prestar el mismo de una forma adecuada.

Recaudación

Artículo 9. Las exacciones previstas se abonarán a requerimiento del Ayuntamiento previamente a la recepción del servicio, en el momento de la inscripción. El cobro se gestionará en las oficinas municipales.

Infracciones y sanciones

Artículo 10. Respecto de los aspectos relativos a infracciones o sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, en la Ley Foral 2/1.995, de 10 de Marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y demás normas concordantes.

Disposiciones Finales

Primera: En todo lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General aprobada por esta Entidad Local, así como la Ley Foral 2/1.995, de 10 de Marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y demás disposiciones concordantes.

Segunda: La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el B.O.N.